



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 01 de Agosto de 2008

Características 114212816

Año LXXXIX

No. 62

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LA OPERACIÓN DE 49 UNIDADES MÓVILES DEL PROGRAMA NACIONAL DE CARAVANAS DE LA SALUD, ASÍ COMO LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8.. 4

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS, TIANGUIS POPULARES Y DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO..... 62

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 22 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.....	64
---	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 313-1/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	65
Tercera publicación de edicto exp. No. 532-3/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	66
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Norte de esta Ciudad, conocido con el nombre de Quiahuixtla, cerca del Poblado de Huiteco en Chilpancingo, Gro.....	68
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Guerrero esquina con Morelos, en Apaxtla de Castrejón, Gro.....	69
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje del Zoyatal en Chilapa de Álvarez, Gro.....	69
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el lote 9 de la Manzana "C", al Norte de Chilapa de Álvarez, Gro.....	70

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje de Telixtác, al Oriente de Teloloapan, Gro..... 70
- Segunda publicación de edicto exp. No. 61/2007, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro..... 71
- Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Juan Álvarez núm. 5 de la Población de Paso de Arena, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero..... 72

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL CP. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL CP. CARLOS ÁLVAREZ REYES, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; EL DR. LUÍS RODRIGO BARRERA RÍOS, SECRETARIO DE SALUD, CP. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. La Ley Federal de Presu-

puesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

II. Que "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud", que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano

y de alta marginalidad, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de

su contexto.

4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

5. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño, y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

6. Que para efectos del pre-

sente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido en los artículos 23, 59 y 74 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 23, 59 y 74 Fracción XXXVII y XXXIX de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y los Artículos 11, 2º y 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante la constancia de mayoría relativa, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte in-

tegrante de su contexto.

3. Que los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Salud y el Contralor del Ejecutivo Estatal, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 18, 20, fracción III y 22 Fracción XXV; 27, fracciones I, II, III y VI, 34 Fracciones II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6, Esquina con Eje Central, Colonia Burócratas, C.P. 39090 en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 23, 59 y 74 Fracciones XXXVII y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 1º, 2º, 4º, 18, 20 Fracción III y 22 Fracción XXV, 27 Fracciones I, II, III, VI y 34 Fracciones II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de 49 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Guerrero, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
" CARAVANAS DE LA SALUD"	\$ 8'962,982.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del programa a que se refiere el párrafo anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables y la normatividad federal.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$ 8'962,982.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de "**LA SECRETARÍA**", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los **Anexos 2 y 3** de este Convenio.

Los recursos a que se re-

fiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "**LA SECRETARÍA**", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras

y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES verificará que los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** sean aplicados específicamente para la operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente Instrumento, sin que la DGPLADES intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para cumplir con los gastos de operación del programa, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y meca-

nismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

b) La DGPLADES solicitará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en virtud de este Convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustenta y fundamenta la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme a lo establecido en el **Anexo 4**.

Los documentos que estarán relacionados en el certificado de gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SE-**

CRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera.

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "**LA SECRETARÍA**" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (**Anexo 5**) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, pre-

ferentemente a la que habita en las localidades descritas en el **Anexo 6** de este convenio, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Guerrero.

META: Atender a la población mencionada en el **Anexo 6**.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el **Anexo 7** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento, de manera provisional hasta contar con un módulo de información de Caravanas que estará incluido en el sistema de información de Salud SIS.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Guerrero.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y con-

forme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 8**, quedan a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas ó Servicios de Salud del Estado, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales ra-

dicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGPLADES, el certificado de gasto de las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores

competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos seña-

lados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.

IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario del programa previsto en este Instrumento.

X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones

territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Realizar a través de los Servicios de Salud del Estado los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa objeto de este Convenio, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por **"LA SECRETARIA"**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.

II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal

y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-

Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría

de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con

esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará al objeto de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la **"LA SECRETARÍA"**, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el in-

cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Previo a que **"LA SECRETARÍA"** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** dentro

de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

En virtud que este Convenio se suscribe por la urgencia de realizar las acciones en él estipuladas, tiempo en el cual "LA SECRETARÍA" se encuentra en la definición del modelo de instrumento que aplicará para este tipo de supuestos en toda la Dependencia, las partes manifiestan su conformidad para modificar y ajustar el contenido del que ahora formalizan, a los términos que finalmente se acuerden, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las

demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil siete.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS.

Rúbrica.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY.
Rúbrica.

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO EN SALUD.
DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS.
Rúbrica.

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
**C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-
BLANCA GALINDO.**
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GO-
BIERNO.
LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.
C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.
DR. LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS.
Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ES-
TADO.
**C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS
AGUILAR.**
Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL ESTADO DE GUERRERO

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias" 4105	\$ 8'962,982.00	0.00	\$ 8'962,982.00
TOTAL	\$ 8'962,982.00	0.00	\$ 8'962,982.00

ANEXO 1

<p>POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EL GOBERNADOR DEL ESTADO</p>	<p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD</p>
<p>C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO Rúbrica</p>	<p>DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS Rúbrica</p>
<p>EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p>	<p>SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>
<p>LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA Rúbrica</p>	<p>LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY Rúbrica</p>
<p>EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>
<p>C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES Rúbrica</p>	<p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Rúbrica</p>
<p>EL SECRETARIO DE SALUD</p>	<p>EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>
<p>DR. LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS Rúbrica</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>
<p>EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>
<p>C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR Rúbrica</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>

ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL ESTADO DE GUERRERO

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos.							8'962,982						
ACUMULADO							8'962,982						

ANEXO 2

<p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD</p> <p>DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS Rúbrica</p> <p>SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY Rúbrica</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Rúbrica</p>	<p>POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EL GOBERNADOR DEL ESTADO</p> <p>C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO Rúbrica</p> <p>EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA Rúbrica</p> <p>EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</p> <p>C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES Rúbrica</p> <p>EL SECRETARIO DE SALUD</p> <p>DR. LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS Rúbrica</p> <p>EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO</p> <p>C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR Rúbrica</p>
---	---

ANEXO 3

**PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
APLICACIÓN DEL GASTO
EN EL ESTADO DE GUERRERO**

GASTOS DE OPERACIÓN PARA CARAVANAS		SUBTOTAL	TOTAL
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"			
2100 Materiales y Útiles de administración y enseñanza			
2101 Materiales y útiles de oficina	\$ 43,930.74		
2103 Material didáctico	\$ 43,930.74		
2105 Material y útiles de impresión y reproducción	\$ 43,930.74		
2106 Material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	\$ 43,930.74		
2107 Material para información	\$ 43,930.74		\$ 219,653.70
2500 Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio			
2504 Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 1,171,486.40		
2505 Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 1,171,486.40		
2506 Materiales y accesorios fotográficos y de laboratorio	\$ 1,171,486.40		
2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 658,961.10		
2602			\$ 3,514,459.20
3000 "SERVICIOS GENERALES"			
3200 Servicios de Arrendamiento			
3206 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos.	\$ 2,357,708.00		
3800 Servicios Oficiales	\$ 690,360.00		
3817 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.	\$ 690,360.00		
3822 Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales.	\$ 690,360.00		
3831 Gastos de Organización	\$ 690,360.00		
4000 "SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS"			
4100 Subsidios			
4101 Subsidios a la prestación de Servicios Públicos	\$ 141,120.00		
TOTALES	\$ 8,962,982.00		\$ 8,962,982.00

<p>POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EL GOBERNADOR DEL ESTADO</p>	<p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD</p>
<p>C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO Rúbrica</p>	<p>DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS Rúbrica</p>
<p>EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p>	<p>SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>
<p>LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA Rúbrica</p>	<p>LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY Rúbrica</p>
<p>EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>
<p>C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES Rúbrica</p>	<p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Rúbrica</p>
<p>EL SECRETARIO DE SALUD</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD</p>
<p>DR. LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS Rúbrica</p>	<p>EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO</p>
<p>C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR Rúbrica</p>	<p>C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR Rúbrica</p>



SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EN EL ESTADO DE GUERRERO

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO PARA GASTOS DE OPERACIÓN
ANEXO 4

1

Entidad Federativa:

3

Concepto de Gasto de Aplicación

5

4

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad Móvil

6

7

Numero Factura Pagada

8

Poliza Cheque

9

Fecha Pol-Cheque

10

Mod. Adquisición

11

Contrato o Pedido

12

Proveedor o Prestador de Servicios

13

Importe

14

Observaciones

15

TOTAL ACUMULADO

0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

16

17

Autorizó

18

19

Vo. Bo.

20

21

MES:

22

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Director de Planeación.
- 17 Cargo del Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Cargo del Director de Administración.
- 20 Nombre del Secretario de Salud.
- 21 Cargo del Secretario de Salud.
- 22 Mes en que se reporta

NOTA:

- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EL SUSCRITO LICENCIADO **HIRAM ESPINOSA CASARRUBIAS**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LOS **CC. LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ ADAME y MIRIAM JANET NAJERA GARCÍA**, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES NÚMERO SSA/SJ/001/2006, PUBLICADO EL 14 DE MARZO DEL 2006, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

C E R T I F I C A :

QUE LAS 05 FOJAS SON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS SUSTRÁIDAS DE SU EXPEDIENTE ORIGINAL QUE SE INTEGRO CON MOTIVO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRARON EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LA OPERACIÓN DE 49 UNIDADES MÓVILES DEL PROGRAMA NACIONAL DE CARAVANAS DE LA SALUD CON FECHA 29 DE JUNIO DEL 2007, EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL JEFE DEL DEPTO. DE LEGISLACIÓN
Y CONSULTA

LIC. HIRAM ESPINOSA CASARRUBIAS.

Rúbrica.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ ADAME.

Rúbrica.

C. MIRIAM JANET NAJERA GARCÍA.

Rúbrica.

Anexo 3 y 4.

ANEXO 5

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUERREROCARTERA DE SERVICIOS SEGÚN CATALOGO ÚNICO DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Que se pone en esto de intervenciones	Que medicamentos se van a entregar	Que insumos se van a entregar	Que observaciones se determinan de los medicamentos e insumos entregados.
Línea de vida: acciones preventivas para niñas, niños y adolescentes		Cartilla Nacional de Salud	Tripticos, volantes, carteles, DVD, videos
Línea de vida: acciones preventivas para la mujer		Cartilla Nacional de Salud	Tripticos, , volantes, carteles, DVD, videos
Línea de vida: acciones preventivas para el hombre		Cartilla Nacional de Salud	Tripticos , volantes, carteles, DVD, videos
Línea de vida: acciones preventivas para el adulto mayor		Cartilla Nacional de Salud	Tripticos, volantes, carteles, DVD, videos
Atención médico-psicológica de la violencia familiar y sexual	2210 Levonorgestrel. Caja con 2 comprimidos de 750 mg.		Volantes, carteles, DVD, videos Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriiva	1703 Sulfato ferroso, tabletas 200 mg c/30 1704 Sulfato ferroso, solución oral 125 mg/ml. Gotero con 15 ml		
Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes	1099 Vitamina A, C y D. Solución oral frasco 25 ml., palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac. Ascórbico 80-125 mg, colecalciferol 1400- 1800 UI 2707 Ácido ascórbico. 20 tabletas 100 mg. 4376 Polivitaminas y minerales. 30 tabletas, grageas o cápsulas. 2191 Vitamina A. 40 cápsulas 50,000 UI.	Baumanometro estetoscopio	Bascula de piso, bascula de Shalter o Carlson, estadimetro de pared, infantometro., cinta metrica, tripticos, volantes, carteles, DVD, videos

Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor	1099 Vitamina A, C y D. Solución oral frasco 25 ml., palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac. Ascórbico 80-125 mg, colecalciferol 1400- 1800 UI 4376 Polivitaminas y minerales. 30 tabletas, grageas o cápsulas.	Estuche de diagnóstico Baumanometro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional	4376 Polivitaminas y minerales. 30 tabletas, grageas o cápsulas. 1099 Vitamina A, C y D. Solución oral frasco 25 ml., palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac. Ascórbico 80-125 mg, colecalciferol 1400- 1800 UI	Estetoscopio Baumanometro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
22. Diagnóstico y tratamiento de deficiencia de vitamina A	2191 Vitamina A. 40 cápsulas 50,000 UI. 1099 Vitamina A, C y D. Solución oral frasco 25 ml., palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac. Ascórbico 80-125 mg, colecalciferol 1400- 1800 UI	Baumanometro estetoscopio Estuche de diagnóstico	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de rubéola	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml	Estuche de diagnóstico Baumanometro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de sarampión	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de varicela	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml	Estuche de diagnóstico Baumanometro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda	1923 Bencilpenicilina procaínica/bencilpenicilina cristalina, Susp. Inyec. 300,000 UI/100,000 UI 1924 Bencilpenicilina procaínica/bencilpenicilina cristalina, Susp inyec 600,000 UI/200,000 UI 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina con ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol.	Estuche de diagnóstico, jeringas de 5ml, 10ml, alcohol, algodón,	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción

	<p>Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina con ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1923Bencipencilina procaínica/bencipencilina cristalina, Susp. Inyec. 300,000 UI/100,000 UI 1924Bencipencilinaprocaínica/bencipencilina cristalina, Susp inyec 600,000 UI/200,000 UI 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. 0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml</p>		<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción</p>
<p>Diagnostico y Tratamiento de Faringitis</p>		<p>Abatelenguas Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro</p>	
<p>Diagnostico tratamiento de laringitis y traqueitis aguda</p>		<p>Abatelenguas Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro</p>	<p>Nebulizador, tanque de oxigeno portatil, abatelenguas, tripticos, volantes, carteles, videos</p>

<p>Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa</p>	<p>2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina/ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40mg/5 ml 1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg c/20 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa</p>	<p>2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina/ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40mg/5 ml 1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg c/20 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)</p>	<p>0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. 0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción</p>

<p>Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda</p>	<p>2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40mg/5 ml 1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg c/20 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis</p>	<p>2823 Neomicina, polimixina B y gramimidina. Solución oftálmica 1.75 mg 2841 Prednisolona. Solución oftálmica 5 ml 4407 Tetracaina. Solución oftálmica 10 ml 2804 Nafazolina. Solución oftálmica 15 ml (1mg/ml) 2830 Aciclovir. Ungüento oftálmico 3 g/100 g, envase con 4.5 g</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica</p>	<p>0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. 0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción</p>

<p>Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos</p>	<p>0611 Epinefrina (Adrenalina). Solución inyectable 1 mg (1:1000/ml) 50 Amp c/1 ml 0464 Cromoglicato sódico Aerosol, envase 16 g, 112 disparos 0429 Salbutamol. Aerosol 20 mg, c/200 disparos 0439 Salbutamol. Solución para nebuliz 5 mg/10 ml 0437 Teofilina. 20 comp, tabs o cáps de liberación prolongada 100 mg 2141 Betametasona. Ampolleta 4 mg, 1 ml 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis 2162 Bromuro de ipatropio. Aerosol 10 ml, 200 dosis 2262 Bromuro de tiotropio. Envase con 10 cápsulas y dispositivo inhalador 2263 Bromuro de tiotropio. Envase con 20 cápsulas</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción vasos para muestra de esputo</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento del asma en niños</p>	<p>0611 Epinefrina (Adrenalina). Solución inyectable 1 mg (1:1000/ml) 50 Amp c/1 ml 0464 Cromoglicato sódico Aerosol, envase 16 g, 112 disparos 0429 Salbutamol. Aerosol 20 mg, c/200 disparos 0431 Salbutamol. Jarabe 2 mg/5 ml, envase con 60 ml 0439 Salbutamol. Solución para nebuliz 5 mg/10 ml 5075 Teofilina. Elixir 533 mg/100 ml, envase con 450 ml 2141 Betametasona. Ampolleta 4 mg, 1 ml 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis 2162 Bromuro de ipatropio. Aerosol 10 ml, 200 dosis 2262 Bromuro de tiotropio. Envase con 10 cápsulas y dispositivo inhalador 2263 Bromuro de tiotropio. Envase con 20 cápsulas</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico</p>	<p>3623 Electrolitos orales. Sobre 27.9 gr 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro, alcohol, algodón, lancetas, laminillas, jeringas de 10 cm</p>	<p>Tubos de esseye para toma de muestra,</p>

<p>Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda</p>	<p>3623 Electrolitos orales. Sobre 27.9 gr 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1954 Gentamicina. Solución inyectable de 80 mg 1955 Gentamicina. Solución inyectable de</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción Jarras, cuchara, taza, vaos para toma de muestra fecal.</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifóidea y otras salmonelosis</p>	<p>1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40mg/5 ml 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea</p>	<p>1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40mg/5 ml 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8</p>		<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)</p>	<p>2403 Estreptomina. Un frasco ampula 1g y agua inyectable con 2 ml 2404 Isoniazida. 200 tabletas 100 mg 2405 Etambutol. 50 tabletas 400 mg 2409 Rifampicina. 1,000 cápsulas o comprimidos 300 mg 2413 Pirazinamida. 50 tabletas 500 mg 2414 Rifampicina, isoniazida y pirazinamida. 240 tab o grag 150 mg/75 mg/400 mg 2415 Isoniazida y rifampicina. 120 comprimidos o cápsulas 200 mg/150 mg 2418 Rifampicina, isoniaciada, pirazinamida y Clorhidrato de Etambutol. 240 tabs. 150mg 75 mg 400 mg/ 300 mg. 2417 Rifampicina, isoniaciada. 90 tabletas recubiertas 300/400 mg</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro</p>	<p>Vasos para muestra de esputo</p>

<p>Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis fármaco resistente (TAES-PLUS)</p>	<p>2403 Estreptomina. Un frasco ampula 1g y agua inyectable con 2 ml 2404 Isoniazida. 200 tabletas 100 mg 2405 Etambutol. 50 tabletas 400 mg 2409 Rifampicina. 1,000 capsulas o comprimidos 300 mg 2413 Pirazinamida. 50 tabletas 500 mg 2414 Rifampicina, isoniazida y pirazinamida. 240 tab o grag 150 mg/75 mg/400 mg 2415 Isoniazida y rifampicina. 120 comprimidos o cápsulas 200 mg/150 mg 2418 Rifampicina, isoniaciada, pirazinamida y Clorhidrato de Etambutol. 240 tabs. 150mg 75 mg 400 mg/ 300 mg. 2417 Rifampicina, isoniaciada. 90 tabletas recubiertas 300/400 mg 1242 Metoclopramida. 20 tabletas 10 mg 0804 Óxido de zinc (pasta de lassar) 25 g/100 g Envase con 30 g 1233 Ranitidina. 20 tabletas o grageas 150 mg 3251 Haloperidol. 20 tabletas 5 mg 0525 Fenitoína sódica. 50 tabletas 100 mg 4255 Ciprofloxacino. 8 tab. o cápsulas 250 mg 4299 Levofloxacino (sólo en tuberculosis). 7 tabletas de 500 mg 4261 Ofloxacino (sólo en tuberculosis) . 6, 8 ó 12 tabletas de 400 mg</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster</p>	<p>0104 Paracetamol (acetaminofén) 10 tabletas de 500 mg 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 4263 Aciclovir 25 comprimidos de 200 mg</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento de candidiasis</p>	<p>1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Óvulos/tabletas vaginales 500mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento de gonorrea</p>	<p>1921 Penicilina sódica cristalina. Fco. Ampula 1 000 000 U 1925 Penicilina G. Benzatínica. Ampolleta 1,200 000 U 4255 Ciprofloxacino. 8 tabletas o cápsulas 250 mg 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro Jeringas con aguja algodón alcohol</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción</p>

Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamydia	1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10 1561 Metronidazol. 10 Óvulos/tabletas vaginales 500mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Abateleguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona	1561 Metronidazol. 10 Óvulos/tabletas vaginales 500mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg	Abateleguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de sífilis	2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 1921 Penicilina sódica cristalina. Fco. Ámpula 1 000 000 U 1925 Penicilina G. Benzatínica. Ampolleta 1,200 000 U 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10	Jeringas con aguja algodón alcohol	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de cistitis	1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1911 Nitrofurantoina. Furadantina tabletas 100 mg, c/40 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg, c/20 1954 Gentamicina. Solución iny. de 80 mg 1955 Gentamicina. Solución iny. de 20 mg 4255 Ciprofloxacino. 8 tab. o cápsulas 250 mg	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro Jeringas con aguja algodón alcohol	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral	1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40mg/5 ml) 1911 Nitrofurantoina. Furadantina tab. 100 mg, c/40 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg, c/20 4255 Ciprofloxacino. 8 tabletas o cápsulas 250 mg	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda	1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Óvulos o tabletas vaginales 500mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30 2510 Penicilina G. Procaínica. Amp. 400 000	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro espejos vaginales, guantes latex	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica	1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Óvulos o tabletas vaginales 500mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción

Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda	1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Óvulos o tabletas vaginales 500mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal	1310 Metronidazol. Suspensión 250mg/5ml 120ml 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30		Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10 2138 Pamoato de pirantei. Tabletas de 250 mg	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de (bilharziasis)	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10		Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filaríasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis	1310 Metronidazol. Suspensión 250mg/5ml 120ml 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30		Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción

Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10 2138 Pamoato de pirantel. Tabletas de 250 mg 2040 Praziquantel. 25 tabletas de 600 mg	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10		Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10		Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de escabiasis	0861 Benzoato de bencilo. Emulsión dérmica 300 mg. 120 ml 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0911 Lindano. Envase de shampoo 1g/100 ml	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis	0861 Benzoato de bencilo. Emulsión dérmica 300 mg. 120 ml 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0911 Lindano. Envase de shampoo 1g/100 ml		Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales	0891 Miconazol. Tubo 20 g 2024 Isoconazol. Crema 20 g 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg		Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de onicomiosis	0891 Miconazol. Tubo 20 g 2024 Isoconazol. Crema 20 g 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg		
Diagnóstico y tratamiento de celulitis	1921 Penicilina sódica cristalina. Fco. Ampulla 1 000 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 1926 Dioxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1927 Dioxacilina. Suspensión 250 mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20		
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto	0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 0872 Clloquinol. Crema, envase 60 g 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/30		

Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica	<p>0804 Óxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 0872 Clioquinol. Crema, envase 60 g 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/30</p>		
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes	<p>0804 Óxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml</p>		
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal	<p>0804 Óxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g</p>		
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa	<p>0804 Óxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/30</p>		
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica	<p>0804 Óxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 0872 Clioquinol. Crema, envase 60 g 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0891 Miconazol. Tubo 20 g 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg</p>		
Diagnóstico y tratamiento de psoriasis	<p>0831 Alantoina y alquitrán de hulla. Suspensión dérmica, 20mg/ml y 9.4 mg/ml, envase 120 ml 2119 Betametasona. Ungüento, 50mg/100g, envase 30g 0813 Hidrocortisona. Crema 1mg/g , envase 15 g 1759 Metrotexato. 50 Tabletas 2.5 mg</p>		
Diagnóstico y tratamiento de verrugas	<p>0104 Paracetamol (acetaminofén). 10 tabletas 500 mg 0901 Podofilino. Envase con 5 ml. 250 mg/ml.</p>		
Diagnóstico y tratamiento del acné	<p>0861 Bencilo. Envase con 120 ml. 300 mg/ml 1971 Ertromicina. Cápsulas de 250 mg, c/20</p>		

<p>Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo</p>	<p>1233 Ranitidina. Tabletas 150 mg, c/100 1234 Ranitidina. Ampolletas 50 mg 5686 Esomeprazol, Pantoprazol, Rabeprazol, Omeprazol. Esomeprazol 40 mg, Pantoprazol 40 mg, Rabeprazol 20 mg, Omeprazol 20 mg, tabletas, grageas o cápsulas c/7, 14 ó 28 (La evidencia científica no demuestra ventajas entre estos fármacos, por lo que se recomienda el de costo más bajo: omeprazol) 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 2247 Bitartrato de cinitaprida. 25 comprimidos de 1 mg 2249 Bitartrato de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora 1233 Ranitidina. Tabletas 150 mg, c/100 1234 Ranitidina. Ampolletas 50 mg 1263 Subsalicilato de bismuto Suspensión 120 ml, 17.5 g/ml 5686 Esomeprazol, Pantoprazol, Rabeprazol, Omeprazol. Esomeprazol 40 mg, Pantoprazol 40 mg, Rabeprazol 20 mg, Omeprazol 20 mg, tabletas, grageas o cápsulas c/7, 14 ó 28 (La evidencia científica no demuestra ventajas entre estos fármacos, por lo que se recomienda el de costo más bajo: omeprazol) 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 2247 Bitartrato de cinitaprida. 25 comprimidos de 1 mg 2249 Bitartrato de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora 1223 Aluminio y magnesio. Envase c/48 tabletas 1224 Aluminio y magnesio. Frasco 360 ml 5176 Sucralfato. 40 tabletas 1 g. 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg, c/20 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg 1310 Metronidazol. Suspensión 250 mg 2132 Claritromicina. Tabletas 250 mg c/10</p>	<p>Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro</p>	
<p>Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda</p>	<p>1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 2247 Bitartrato de cinitaprida. 25 comprimidos de 1 mg 2249 Bitartrato de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora 1223 Aluminio y magnesio. Envase c/48 tabletas 1224 Aluminio y magnesio. Frasco 360 ml 5176 Sucralfato. 40 tabletas 1 g. 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg, c/20 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg 1310 Metronidazol. Suspensión 250 mg 2132 Claritromicina. Tabletas 250 mg c/10</p>	<p>Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro</p>	

<p>Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica</p>	<p>1233 Ranitidina tabletas 150 mg, c/100 1234 Ranitidina ampolletas 50 mg 1206 Butihioscina grageas 10 mg, c/20 1207 Butihioscina ampolletas 1263 Subsalicilato de bismuto suspensión 120 ml, 17.5 g/ml 5686 Esomeprazol, Pantoprazol, Rabeprazol, Omeprazol. Esomeprazol 40 mg, Pantoprazol 40 mg, Rabeprazol 20 mg, Omeprazol 20 mg, tabletas, grageas o cápsulas c/7, 14 ó 28 (La evidencia científica no demuestra ventajas entre estos fármacos, por lo que se recomienda el de costo más bajo: omeprazol) 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 2247 Bitartrato de cinitaprida. 25 comprimidos de 1 mg 2249 Bitartrato de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora 1223 Hidróxido de Al y Mg envase c/48 tabletas 1224 Hidróxido de Al y Mg frasco 360 ml 5176 Sucralfato. 40 tabletas 1 g. 1971 Eritromicina. cápsulas de 250 mg, c/20 1972 Eritromicina suspensión 125 mg, 120 ml 2128 Amoxicilina cápsulas 500 mg, c/12 2127 Amoxicilina suspensión 250 mg 1308 Metronidazol tabletas 500 mg 1310 Metronidazol suspensión 250 mg 2132 Claritromicina Tabletas 250 mg 10 Tabletas</p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro</p>	
<p>Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable</p>	<p>1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 2247 Bitartrato de cinitaprida. 25 comprimidos de 1 mg 2249 Bitartrato de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora 1206 Butihioscina. Grageas 10 mg, c/20 1207 Butihioscina. Ampolletas 1271 Plantago psyllium. Polvo envase 400 g 1272 Senósidos A-B. 20 tabletas 8.6 mg</p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro Jeringas con aguja algodón alcohol</p>	
<p>Diagnóstico y tratamiento de gota</p>	<p>3451 Alopurinol. Tabletas 300 mg, c/20 3413 Indometacina. Cápsulas 25 mg, c/30</p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro</p>	

Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia	0657 Pravastatina. Tabletas 10 mg c/30		
Diagnóstico y tratamiento del hipertiroidismo	0530 Propanolol. Tabletas 40 mg, c/20 0572 Metoprolol. Tabletas 100 mg, c/20 1022 Tiamazol. Tabletas 5 mg, c/20	Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro	
Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo (niños y adultos)	1007 Levotiroxina. Tabletas de 100 mcg, c/50		
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus I	1050 Insulina intermedia NPH Frasco 10 ml, 100 U/ml sol.iny 1051 Insulina humana acción rápida regular Frasco 10 ml, 100 U/ml sol.iny (sólo para atención hospitalaria)	Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro	
Diagnóstico y tratamiento farmacológico ambulatorio de diabetes mellitus II	5165 Metformina. Tabletas de 850 mg, c/30 1042 Glibenclámda. Tabletas 5 mg, c/50 1050 Insulina intermedia NPH Frasco 10 ml, 100 U/ml sol.iny 1051 Insulina humana acción rápida regular Frasco 10 ml, 100 U/ml sol.iny (sólo para atención hospitalaria) 4158 Insulina Glargina, fco. Amp. 10ml. (100 U/ml) indicado solo en casos ya incluidos en este tipo de terapia (10% de los Casos)	Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro	Glucómetro, tiras para glucómetro, jeringas de insulina, bascula
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial	0561 Clortalidona. Tabletas 50 mg, c/20 0599 Nifedipino acción prolongada comprimidos de 30 mg 0592 Isosorbide, tabletas sublinguales 5 mg 0574 Captopril. Tabletas 25 mg, c/30 2501 Enalapril o Lisinopril, tabletas 10 mg c/30 0572 Metoprolol. Tabletas 100 mg, c/20 2540 Telmisartán. 30 tabletas de 40 mg. 4096 Ibersartán 300mg con 28 tabl. 0596 Verapamilo. 20 grageas o tabletas recubiertas de 80 mg	Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro	Glucómetro, tiras para glucómetro, bascula

Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis	<p>1095 Calcitriol. 50 cáps 0.25 microgramos 4163 Raloxifeno. Caja con 28 tabletas 60 mg 4376 Polivitaminas y minerales. 30 tabletas, grageas o cápsulas 3509 Medroxiprogesterona y estradiol. Amp 25 mg 3508 Desogestrel y etinilestradiol. Envase con 28 tabletas 3507 Levonorgestrel y etinilestradiol. Envase con 28 tabletas</p>	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro	
Diagnóstico y tratamiento de mastopatía fibroquística	<p>0109 Metamizol sódico (dipirona). 3 ampolletas con 2 ml. 1 g/ 2 ml 3417 Diclofenaco. 20 cápsulas o grageas 100 mg 3407 Naproxeno. 30 tabletas 250 mg 1926 Dioxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1939 Cefalexina. 20 cápsulas o tabletas 500 mg 1096 Bromocriptina 14 tabletas 2.5 mg</p>	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro	
Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide	<p>3461 Azatioprina. Tabletas 50 mg, c/50 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/20 0473 Prednisona. Tabletas de 50 mg, c/20 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 0101 Acido acetilsalicílico. Tabletas de 500 mg con 20 3413 Indometacina. Cápsulas 25 mg, c/30 1759 Metotrexato. 50 tabletas 2.5 mg 0104 Paracetamol (acetaminofén). 10 tabletas 500 mg 2030 Cloroquina. 1000 tabletas de 150 mg 2202 Penicilamina. 50 Tablet de 300 mg</p>	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro	
Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis	<p>3461 Azatioprina. Tabletas 50 mg, c/50 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/20 0473 Prednisona. Tabletas de 50 mg, c/20 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 0101 Acido acetilsalicílico. Tabletas de 500 mg con 20 3413 Indometacina. Cápsulas 25 mg, c/30</p>	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro	
Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia	<p>3407 Naproxeno. 30 tabletas 250 mg 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 5501 Diclofenaco. 2 ampolletas con 75 mg/3 ml 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20 109 Metamizol sódico (dipirona). 3 ampolletas con 2 ml. 1 g/2 ml</p>	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro	

<p>Diagnóstico y tratamiento de depresión</p>	<p>Medicamentos 4483 Fluoxetina. 14 ó 28 cápsulas o tabletas de 20 mg 3215 Diazepam. 20 tabletas de 10 mg 2613 Clonazepam. Solución 2.5 mg/ml envase con 10 ml y gotero integral 3305 Amitriptilina. 20 tabletas de 25 mg</p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento de psicosis (incluye esquizofrenia)</p>	<p>3259 Clozapina. 30 ó 50 comprimidos de 100 mg 3258 Risperidona. 40 tabletas de 2 mg 5484 Zuclopentixol. 20 ó 50 tabletas de 25 mg 3251 Haloperidol. 20 tabletas de 5mg 3253 Haloperidol. Solución inyectable 5mg/ml, 1 ó 5 ampolletas de 1ml 3255 Litio. 50 tabletas de 300 mg 3215 Diazepam. 20 tabletas de 10 mg 2652 Biperideno. 50 tabletas de 2 mg 3305 Amitriptilina. 20 tabletas de 25 mg 5479 Tioridazina. 30 grageas 25 mg 3241 Trifluoperazina.</p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia</p>	<p>2611 Fenitoína. Suspensión 37.5mg/5m 0525 Fenitoína. Tabletas 100 mg, c/50 2608 Carbamazepina. Tabletas 200 mg, c/20 2609 Carbamazepina (Difenilhidantoína). Suspensión 120 ml, 20 mg/ml 2601 Fenobarbital. Comprimidos 50 mg, c/30 2622 Valproato de magnesio. 40 tabletas cubierta entérica 185.6 mg 2623 Valproato de magnesio. Solución 186 mg/ml envase con 40 ml.</p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento de la Enfermedad de Parkinson</p>	<p>2654 Levodopa + carbidopa. 100 tabletas 250/25mg 2652 Biperideno. 50 tabletas de 2 mg 2653 Biperideno. Solución inyectable 5 mg/ml, 5 ampolletas de 1 ml</p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro</p>

<p>Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales</p>	<p>3508 Desogestrel y etinilestradiol. 28 tabletas 0.15 mg/0.03 mg 3507 Levonorgestrel y etinilestradiol. 28 Grageas 0.15 mg/0.03 mg 3509 Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Susp inyec. 25 mg/5 mg 3503 Noretisterona. Solución inyectable 200 mg/ml 3506 Noretisterona y etinilestradiol. Envase con 21 tabletas. 3515 Noretisterona enantato y valeriato de estradiol. Sol iny 50mg/5mg jeringa precarg o amp 3510 Etonogestrel 68.0 mg. Envase con un implante y aplicador</p>	<p>Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro jeringas de 3ml espejo vaginal mediano, grande, alcohol algodón, guantes de látex desechable</p>	<p>Tripticos, carteles, periódico mural,DVD, videos. Amp bimensual 1,000 Amp mensual 1,000</p>
<p>Métodos temporales de planificación familiar: preservativos</p>			<p>Preservativos 3000 piezas</p>
<p>Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino</p>	<p>dispositivo intrauterino tipo T de cobre y el dispositivo intrauterino con levonorgestrel (polvo micronizado 52 mg).</p>		
<p>Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea</p>	<p>3417 Diclofenaco. 20 tabletas 75 mg 108 Metamizol. Tabletas de 500 mg 109 Metamizol sódico . Solución inyectable 1 g/2 ml (Caja con 3 ampolletas) 104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20</p>	<p>Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro</p>	
<p>Atención del climaterio y menopausia</p>	<p>1006 Calcio 500 mg comprimidos efervescentes. Caja con 12 comp. 4163 Raloxifeno. Tabletas de 60 mg c/14 y 28 4161 Alendronato. Tabletas 10 mg c/30</p>	<p>Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro, jeringa 20x32 y 22x32, alcohol, guantes de látex desechable</p>	<p>Cartilla prenatal, cinta métrica tripticos, volantes, carteles, videos, DVD,</p>

<p>Atención del embarazo normal</p>	<p>4376 Polivitaminas y minerales. Envase con 30 tabletas 3809 Toxide tetánico. Frasco con 10 dosis 3412 Indometacina. 6 ó 15 Supositorios de 100 mg 0597 Nifedipino (como antioxiótico). 20 cápsulas de gelatina blanda de 10 mg 2141 Betametasona. Solución inyectable 4 mg/ml, Amp. 1 ml 4241 Dexametasona. Solución inyectable 8 mg/2ml, Amp. 2 ml</p>	<p>Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro estetoscopio pinard</p>	
<p>Atención del parto normal</p>	<p>0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/10 0108 Metamizol sódico. Comprimido 500 mg, c/10 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 5501 Diclofenaco. 2 ampolletas con 75 mg/3 ml 3412 Indometacina. 6 ó 15 Supositorios de 100 mg 3407 Naproxeno Tabletas 250 mg, c/30 1544 Ergometrina (ergonovina) Solución inyectable, 0.2 mg/ ml, 50 amp con 1 ml 1542 Oxitocina. Solución inyectable. Envase de 50 ampolletas de 5 U.I.</p>	<p>Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro estetoscopio pinard</p>	
<p>Atención del recién nacido normal</p>	<p>2821 Cloramfenicol. Solución oftálmica con 15 ml 1732 Vitamina K. Ampolleta 2 mg, 0.2 ml, c/3 3801 Vacuna BCG. Ampolleta con 10 dosis</p>	<p>Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro estetoscopio pinard</p>	

<p>Diagnóstico y tratamiento de eclampsia</p>	<p>3215 Diazepam. 20 tabletas de 10 mg 0202 Diazepam. Solución inyectable. Envase con 50 ampulas de 10 mg 2601 Fenobarbital. Comprimidos 50 mg, c/30 3620 Gluconato de calcio. Solución inyectable. Envase con 50 o 100 ampulas de 1 g 3619 Bicarbonato de sodio. Solución inyectable. Envase con 50 ampulas de 0.75 g3 0629 Sulfato de Magnesio. Solución inyectable 1g/10 ml envase 10 ampulas 4201 Hidralazina. Solución inyectable 20 mg. 5 ampolletas con un ml 0570 Hidralazina. Tableta 10 mg c/20 tabletas 0597 Nifedipino. 20 cápsulas de gelatina blanda de 10 mg 0566 Metildopa (-alfametildopa). 30 tabletas 250 mg 2141 Betametasona. Solución inyectable 4 mg/ml, Amp. 1 ml 4241 Dexametasona. Solución inyectable 8 mg/2ml, Amp. 2 ml 1051 Insulina humana acción rápida regular. Frasco 10 ml, 100 U/ml</p>	<p>Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro estetoscopio pinard</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento de pre-eclampsia</p>	<p>Medicamentos 0566 Metildopa (-alfametildopa). 30 tabletas 250 mg 0570 Hidralazina. Tableta 10 mg c/20 tabletas</p>	<p>Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro estetoscopio pinard</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento de pre-eclampsia severa</p>	<p>0566 Metildopa (-alfametildopa). 30 tabletas 250 mg 0570 Hidralazina. Tableta 10 mg c/20 tabletas 4201 Hidralazina. Solución inyectable 20 mg. 5 ampolletas con un ml 0597 Nifedipino. 20 cápsulas de gelatina blanda de 10 mg 2601 Fenobarbital. Comprimidos 50 mg, c/30 4241 Dexametasona. Solución inyectable 8 mg/2ml, Amp. 2 ml 3629 Sulfato de Magnesio. Solución inyectable 1g/10 ml envase 10 ampulas</p>	<p>Estuche de diagnostico Estetoscopio Baumanometro estetoscopio pinard</p>

Hemorragia obstétrica puerpera	<p>109 Metamizol sódico (Dipirona). Sol. Inyec. 1 g/2 ml (Caja c/3 amp)</p> <p>1931 Ampicilina. Solución Inyectable 500 mg.</p> <p>1935 Cefotaxima Ampolleta 1 g, 4 ml.</p> <p>1956 Amikacina. Ampolleta 500 mg.</p> <p>1703 Sulfato ferroso. 50 Tabletas 200 mg.</p> <p>1542 Oxitocina. Solución inyectable. Envase de 50 ampolletas de 5 U.I.</p> <p>1544 Ergometrina (ergonovina) Solución inyectable, 0.2 mg/ ml, 50 amp con 1 ml</p> <p>3620 Gluconato de calcio. Solución inyectable. Envase con 50 o 100 ámpulas de 1 g</p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro estetoscopio pinard</p>	
Hemorragia por placenta previa o desprendimiento prematuro de placenta normoinserta	<p>109 Metamizol sódico (Dipirona). Sol. Inyec. 1 g/2 ml (Caja c/3 amp)</p> <p>1931 Ampicilina. Solución Inyectable 500 mg.</p> <p>1935 Cefotaxima Ampolleta 1 g, 4 ml.</p> <p>1956 Amikacina. Ampolleta 500 mg.</p> <p>1703 Sulfato ferroso. 50 Tabletas 200 mg.</p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro estetoscopio pinard</p>	
Ruptura uterina	<p>109 Metamizol sódico (Dipirona). Sol. Inyec. 1 g/2 ml (Caja c/3 amp)</p> <p>1931 Ampicilina. Solución Inyectable 500 mg.</p> <p>1935 Cefotaxima Ampolleta 1 g, 4 ml.</p> <p>1956 Amikacina. Ampolleta 500 mg.</p> <p>1703 Sulfato ferroso. 50 Tabletas 200 mg.</p> <p>1542 Oxitocina. Solución inyectable. Envase de 50 ampolletas de 5 U.I.</p> <p>1544 Ergometrina (ergonovina) Solución inyectable, 0.2 mg/ ml, 50 amp con 1 ml</p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro estetoscopio pinard</p>	
Choque séptico puerperal	<p>1931 Ampicilina. Solución Inyectable 500 mg.</p> <p>1935 Cefotaxima Ampolleta 1 g, 4 ml.</p> <p>1939 Cefalexina. Tableta o Cápsula 500mg. c/20</p> <p>1956 Amikacina. Ampolleta 500 mg.</p> <p>1926 Diclloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20</p> <p>1928 Diclloxacilina. Ampolletas 250 mg</p> <p>1973 Clindamicina. Solución inyectable 300 mg/ 2 ml. Una ampolleta con 2 ml</p> <p>2133 Clindamicina. Cápsulas 300 mg 16 cápsulas</p> <p>1309 Metronidazol. Ampolletas 200 mg</p> <p>1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30</p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro</p>	
Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria	<p>2242 Carbón activado. Polvo. Envase con 1 kg.</p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanometro</p>	

<p>Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda por alcohol metílico</p>	<p>Medicamentos 2242 Carbón activado. Polvo. Envase con 1 kg. 2714 Complejo B. 30 tabletas o cápsulas que contienen tiamina 100 mg, piridoxina 5 mg, cianocobalamina 5 µg <i>Bicarbonato de sodio</i> <i>Etanol</i></p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro</p>	
<p>Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda por organofosforados</p>	<p>2242 Carbón activado Polvo. Envase con 1 kg. 0204 Atropina. Solución inyectable 1mg/ml. 50 amp de 1 ml <i>Pralidoxima</i></p>		
<p>Diagnóstico y tratamiento de mordedura de serpiente</p>	<p>3843 Suero antipiperino. Fco. Ampula 10 ml, unidosis 3849 Faboterápico polivalente antipiperino Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml 2510 Penicilina G. Procaína Ampolleta 400 000 U 1926 Dioxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1927 Dioxacilina. Suspensión 250 mg</p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro</p>	
<p>156. Diagnóstico y tratamiento del alacranismo</p>	<p>105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 106 Paracetamol. 100 mg/ml, frasco15 ml 108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20 3417 Diclofenaco Tabletas 75 mg, c/20 1926 Dioxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 3842 Suero antialacrán. Frasco ampula con 5 ml, unidosis 3847 Faboterápico polivalente antialacrán. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml 2142 Clorfenamina (Clorfeniramina). 5 ampolletas 10 mg</p>		
<p>157. Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos</p>	<p>0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. 100 mg/ml, frasco15 ml 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20 0109 Metamizol sódico (dipirona). 3 ampolletas con 2 ml. 1 g/2 ml 3417 Diclofenaco Tabletas 75 mg, c/20 1926 Dioxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 0474 Hidrocortisona. 50 frascos ampula y diluyente de 2 ml. 100 mg/2 ml 0402 Clorfenamina (clorfeniramina). 20 tabletas 4 mg 3848 Faboterápico polivalente antiarácido. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml</p>		

INTERVENCIONES ODONTOLÓGICAS	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Que se pone en esto de intervenciones	Que medicamentos se van a entregar	Que insumos se van a entregar	Que observaciones se determinan de los medicamentos e insumos entregados.
Prevención de caries y enfermedad periodontal (esquema básico de prevención y odontoxesis)	(2) enjuagues de fluoruro de sodio al 0.2%, aplicación tópica de flúor con fluoruro de sodio al 2%, fluoruro estañoso al 8% o fluoruro de fosfato acidulado con 1.23%; y	Fluor, pasta para profilaxis, guantes, cubrebocas, jrngas d eplástico desechables	(3) instrucciones para el autoexamen de cavidad bucal, revisión e instrucción de higiene de prótesis y detección de alteraciones de tejidos bucales
Sellado de fosetas y fisuras dentales	Consiste en la aplicación de polímeros capaces de adherirse a la estructura dental para sellar las áreas susceptibles de caries.	Mercurio pro, aguja dental, algodón de uso dental, fluor, guantes, cubrebocas, jrngas d e plástico desechables	Se realiza principalmente en el grupo de riesgo de menores de 14 años de edad.
Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio	(Primer y segundo grado con amalgama)	Rx dental (vista única) amalgama, cemento dental, resina autopolimerizables, tira de lija, guantes, cubrebocas, jrngas d e plástico desechables, fresas de carburo todos los números	165 fresas, algodón caja con rollos 200, papel articular block 220, lienzo para exprimir amalgama 16, cemento quirúrgico 20, espejo plano con mango, pasta para profilaxis 50
Eliminación de focos de infección y abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia)	0101 Ácido acetilsalicílico tabletas 500 mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg	guantes, cubrebocas, jrngas de plástico desechables	Guantes 30 grandes, fluor 500 , pastilla reveladora 100,

<p>Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y terceros molares erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado)</p>	<p>0101 Ácido acetilsalicílico tabletas 500 mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg</p>	<p>guantes, cubrebocas, jeringas de plástico desechables, eyector de saliva</p>	<p>Guantes 30 medianos, eyector de saliva 120</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar</p>	<p>0101 Ácido acetilsalicílico tabletas 500 mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U</p>	<p>guantes, cubrebocas, jeringas de plástico desechables</p>	<p>Guantes 30 chicos</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar</p>	<p>4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0101 Ácido acetilsalicílico tabletas 500 mg 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 3417 Diclofenaco. Cápsulas o grageas 100 mg 5501 Diclofenaco. Ampolletas con 75 mg/3 ml 1954 Gentamicina. Solución inyectable de 80 mg 1955 Gentamicina. Solución inyectable de 20 mg 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U</p>	<p>guantes, cubrebocas, jeringas d plástico desechables</p>	<p>Jeringas hilo retractor de encía rollo 100, godette de vidrio 100</p>
<p>Extracción de tercer molar</p>	<p>4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0101 Ácido acetilsalicílico tabletas 500 mg 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 3417 Diclofenaco. Cápsulas o grageas 100 mg 5501 Diclofenaco. Ampolletas con 75 mg/3 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U</p>	<p>guantes, cubrebocas, jeringas de plástico desechables</p>	<p>guantes, cubrebocas, jeringas de plástico desechables</p>

INTERVENCIONES UNIDAD MOVIL DE COLPOSCOPIA	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Que se pone en esto de intervenciones	Que medicamentos se van a entregar	Que insumos se van a entregar	Que observaciones se determinan de los medicamentos e insumos entregados.
Detección oportuna y tratamiento de las lesiones precancerosas del cáncer cérvico uterino	Toma de Papanicolau	Espejo vaginal desechable mediano estéril, hisopos con aplicador de madera, Lápiz marcador de punta de carburo tungsteno B, espátula de Ayre, modificada para toma de citología cervical, portaobjetos, cinta testigo, guantes látex estéril desechable mediano, cepillo endocervical de plástico e 18 cm.	10,000 Espejos vaginales desechables mediano estéril, 450 bolsas con 150 piezas c/u hisopos con aplicador de madera. 3 Lápiz marcador de punta de carburo tungsteno B. 40 bolsas con 150 piezas c/u de espátula de Ayre modificada para toma de citología cervical, 450 cajas con 50 piezas. c/portaobjetos, cinta testigo, 40 cajas con 100 piezas c/u de guantes látex estéril desechable mediano. 3 bolsas con 100 piezas c/u de cepillo endocervical de plástico e 18 cm.

<p>Detección oportuna y tratamiento de las lesiones precancerosas del cáncer cérvico uterino</p>	<p>Colposcopias</p>	<p>Espejos vaginales estériles desechables, 7 fcos de 1 lts acido acético al 3%, 80 cajas de 50 piezas xilocaina al 2% con epinefrina cartucho dental, 40 cajas de electrodos de asa 2 x 0.08 cm de long 12-14. 40 cajas electrodos de asas 1x1 cm de long 1-14, 3 cajas electrodos de retorno (placas). 7 piezas electrodos de esfera de 5 mm de largo 12-14, 10 tubos jalea lubricante tubo 135 gr. crit. (cloruro de benzalconio 7 fcos 500 ml. de Formaldehído. Porrón de 18 lt. Alcohol etílico absoluto (etanol) Fco 1 lt. 60 fcos de 1 lt Xilol R.A.Q.P. 25 fcos de 1 lt Colorante preparado liquido EA-50. 25 fcos de 1 lt colorante preparado Hematoxilina de Harris. 25 fcos de 1 lt colorante preparado G-6 orange (Og-6). 5 fcos con 500 ml de resina sintética pura</p>	<p>10,000 Espejos vaginales estériles desechables. 7 fcos de 1 lts acido acético al 3%, 80 cajas de 50 piezas xilocaina al 2% con epinefrina cartucho dental. 40 cajas de electrodos de asa 2 x 0.08 cm de long 12-14. 40 cajas electrodos de asas 1x1 cm de long 1-14, 3 cajas electrodos de retorno (placas). 7 piezas electrodos de esfera de 5 mm de largo 12-14, 10 tubos jalea lubricante tubo 135 gr. crit. (cloruro de benzalconio 7 fcos 500 ml. de Formaldehído. Porrón de 18 lt. Alcohol etílico absoluto (etanol) Fco 1 lt. 60 fcos de 1 lt Xilol R.A.Q.P. 25 fcos de 1 lt Colorante preparado liquido EA-50. 25 fcos de 1 lt colorante preparado Hematoxilina de Harris. 25 fcos de 1 lt colorante preparado G-6 orange (Og-6). 5 fcos con 500 ml de resina sintética pura</p>
<p>Ddetección oportuna del cáncer de mama</p>	<p>Exploración de mama</p>	<p>Guantes de látex desechables.</p>	<p>1000 guantes látex desechables</p>

ANEXO 5

<p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD</p> <p>DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS Rúbrica</p> <p>SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY Rúbrica</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Rúbrica</p>	<p>POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EL GOBERNADOR DEL ESTADO</p> <p>C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO Rúbrica</p> <p>EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA Rúbrica</p> <p>EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</p> <p>C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES Rúbrica</p> <p>EL SECRETARIO DE SALUD</p> <p>DR. LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS Rúbrica</p> <p>EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO</p> <p>C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR Rúbrica</p>
---	---

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUERRERO

No. de unidades Beneficiadas 49 (Cuarenta y Nueve)

UNIDAD MÓVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL
1	Atenango del Río	UM. No.2 Atenango del Río Sede: Copalillo		3 1 Medico 1 Enfermera 1 Promotor	Lunes a Viernes labora Sabado- Domingo descansan
2	Metlatonoc	UM. No. 4 Metlatonoc Sede Cahuahuañaña	1,551	3 1 Medico 1 Enfermera 1 Promotor	Trabajan 20 días y descansan 10
3	Metlatonoc	UM. No. 7 Metlatonoc Sede: Joya Real	1,535		Trabajan 20 días y descansan 10
4	Metlatonoc	UM. No. 8 Metlatonoc Sede: Dos Ríos	1,177		Trabajan 20 días y descansan 10

5	Metlatonoc	UM. No. 13 Metlatonoc Sede: San Marcos	1,673		Trabajan 20 días y descansan 10
6	Cochoapa	UM. No.10 Cochoapa el Grande Sede: Tierra Colorada	2,330		Trabajan 20 días y descansan 10
7	Cochoapa	UM. No.12 Arroyo Prieto Sede: Barranca la Palma	984		Trabajan 20 días y descansan 10
8	Cochoapa	UM. No.1 Arroyo Prieto Sede: Cruz Verde	752		Trabajan 20 días y descansan 10
9	Acatepec	UM. No. 3 Acatepec Sede: Cuixinipa	1,300		Trabajan 20 días y descansan 10
10	Acatepec	UM. No. 2 Escalerilla Sede: Escalerilla Zapata	1,445		Trabajan 20 días y descansan 10

11	Acatepec	UM. No. 9 Agua Tordillo Sede: Agua Tordillo	1,723		Trabajan 20 días y descansan 10
12	Acatepec	UM. No. 6 Xochitepec Sede: Xochitepec	1,337		Trabajan 20 días y descansan 10
13	Xochistlahuaca	UM. 9 Cabeza Arroyo Sede: Cabeza Arroyo Caballo	3,898		Trabajan 20 días y descansan 10
14	Tlacoachistlahuaca	UM. 8 Rancho Cuananchinincha Sede: Cuananchinincha	3,685		Trabajan 20 días y descansan 10

ANEXO 6

<p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD</p> <p>DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS Rúbrica</p> <p>SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY Rúbrica</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Rúbrica</p>	<p>POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EL GOBERNADOR DEL ESTADO</p> <p>C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO Rúbrica</p> <p>EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA Rúbrica</p> <p>EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</p> <p>C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES Rúbrica</p> <p>EL SECRETARIO DE SALUD</p> <p>DR. LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS Rúbrica</p> <p>EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO</p> <p>C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR Rúbrica</p>
---	---

ANEXO 7

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCIÓN

INDICADORES	META MENSUAL	% CUMPLIMIENTO	REPORTE SEMANAL	ACUMULADO MENSUAL	OBSERVACIONES
<p>Número de localidades atendidas</p> <p>Total de localidades programadas</p>	<p>112 localidades</p>	<p>90% del periodo de Julio-Diciembre 2007.</p> <p>Julio 0%</p> <p>Agosto 10%</p> <p>Septiembre 15%</p> <p>Octubre 20%</p> <p>Noviembre 30%</p> <p>Diciembre 25%</p>	<p>El reporte de las localidades atendidas se realiza en las unidades móviles y se envían cada quince días a las jurisdicciones sanitarias, la cual se turna a la Coordinación Estatal del Programa Caravanas de la Salud</p>	<p>Los reportes se integran de manera mensual los cuales se turnan a la Coordinación Estatal del programa Caravanas de la Salud, el cual es enviado a la Dirección de Proyectos Especiales de la Dirección General de Planeación y Desarrollo (DGPLADES)</p>	<p>Se determinaran de acuerdo a los reportes que emitan los operadores de las caravanas.</p>
<p>Números de equipo de salud itinerantes que participan en la Caravana de la Salud</p> <p>Total de equipos de salud itinerantes programados</p>	<p>14 equipos de salud itinerantes</p>	<p>100% del periodo de Julio-Diciembre 2007.</p> <p>Julio 100%</p> <p>Agosto 100%</p> <p>Septiembre 100%</p> <p>Octubre 100%</p> <p>Noviembre 100 %</p> <p>Diciembre 100%</p>	<p>Se emiten reportes quincenales de las actividades de los 14 equipos de salud, los cuales se turnan a la Jurisdicción Sanitaria cada quince días, la cual es turnada a la Coordinación Estatal del Programa Caravanas de la Salud.</p>	<p>Los avances y metas alcanzadas se miden de manera mensual con la cobertura total de cada equipo itinerante de salud, el cual se concentra en las Jurisdicciones Sanitarias y se turna a la Dirección de Proyectos Especiales de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES)</p>	<p>Se analizan los avances de cada equipo itinerante con las metas y objetivos programados mensual del periodo Julio-Diciembre 2007.</p>

<p>Número de familias beneficiarias</p> <p>Total de familias programadas</p>	<p>9800 familias</p>	<p>80 % del periodo Julio-Diciembre 2007.</p> <p>Agosto 0%</p> <p>Septiembre 10%</p> <p>Octubre 10%</p> <p>Noviembre 30%</p> <p>Diciembre 30 %</p>	<p>Se emite un reporte quincenal de las familias atendidas por cada unidad móvil, la cual es turnada las Jurisdicciones Sanitarias, la cual envía la información a la Coordinación Estatal del Programas Caravanas de la Salud</p>	<p>El reporte mensual se concluye con el numero de familias atendidas en las comunidades de las unidades, el cual se turna a la Coordinación Estatal del Programa y a su vez se turna a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES)</p>	<p>Las observaciones se determinan en función del número de familias atendidas y el avance del cumplimiento de las metas programadas.</p>
<p>Total de días programados</p>	<p>20 días hábiles por 10 días de descanso</p>	<p>100% del periodo de Julio-Diciembre 2007.</p> <p>Julio 100%</p> <p>Agosto 100%</p> <p>Septiembre 100%</p> <p>Octubre 100%</p> <p>Noviembre 100 %</p> <p>Diciembre 100%</p>	<p>Los operadores de las caravanas trabajan en tiempos de 20 días hábiles por 10 de descanso y los reportes se emiten de manera quincenal, la cual se envía a las Jurisdicciones Sanitarias, la cual turna a la Coordinación Estatal del Programa Caravanas de la Salud</p>	<p>Los reportes mensuales se envían a las Jurisdicciones Sanitarias, la cual turna a la Coordinación Estatal del Programa Caravanas de la Salud, la cual a su vez manda la información a la Dirección de Proyectos Especiales de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES).</p>	<p>Las observaciones se emiten de acuerdo con las actividades en los días laborales de los operadores de las caravanas.</p>

ANEXO 7

<p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD</p> <p>DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS Rúbrica</p>	<p>POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EL GOBERNADOR DEL ESTADO</p> <p>C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO Rúbrica</p>
<p>SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY Rúbrica</p>	<p>EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA Rúbrica</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Rúbrica</p>	<p>EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</p> <p>C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES Rúbrica</p>
	<p>EL SECRETARIO DE SALUD</p> <p>DR. LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS Rúbrica</p>
	<p>EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO</p> <p>C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR Rúbrica</p>

ANEXO 8

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDGASTOS DE OPERACIÓN DE CARAVANAS FUNCIONANDO

CONCEPTO DE GASTO		OBSERVACIONES
2100	Partida 2101 \$ 43,930.74 Partida 2103 \$ 43,930.74 Partida 2105 \$ 43,930.74 Partida 2106 \$ 43,930.74 Partida 2107 \$ 43,930.74 Total \$ 219,653.70	Incluye materiales y útiles de oficina, material de limpieza, didáctico; materiales y útiles de impresión y reproducción, y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; todos ellos relacionados con el programa Caravanas.
2500	Partida 2504 \$ 1,171,486.40 Partida 2505 \$ 1,171,486.40 Partida 2506 \$ 1,171,486.40 Total \$ 3,514,459.20	Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio No incluye reactivos y medicamentos de padecimientos no contemplados en la cartera de servicios.
2600	Partida 2602 \$ 658,961.10 Total \$ 658,961.10	Combustible, lubricantes y aditivos Sólo para vehículos convencionales.
3200	Partida 3206 \$ 2,357,708.00 Total \$ 2,357,708.00	Servicios de arrendamiento Sólo para traslado de pacientes.
3800	Partida 3817 \$ 690,360.00 Partida 3822 \$ 690,360.00 Partida 3831 \$ 690,360.00 Total \$ 2,071,080.00	Servicios oficiales. Viáticos y pasajes Exclusivo para el personal operativo de Caravanas.
4100	Partida 4105 \$ 141,120.00 Total \$ 141,120.00	Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos Subsidios para Capacitación. Cursos Estatales
	TOTAL \$ 8,962,982.00	

ANEXO 8

<p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL SECRETARIO DE SALUD</p> <p>DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS Rúbrica</p> <p>SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY Rúbrica</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Rúbrica</p>	<p>POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EL GOBERNADOR DEL ESTADO</p> <p>C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO Rúbrica</p> <p>EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA Rúbrica</p> <p>EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</p> <p>C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES Rúbrica</p> <p>EL SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD</p> <p>DR. LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS Rúbrica</p> <p>EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO</p> <p>C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR</p>
---	---

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS, TIANGUIS POPULARES Y DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

Durante la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de febrero del año 2008, el H. Cabildo de Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, dictó un acuerdo que a la letra dice: el H. Ayuntamiento - - - - -

A C U E R D A - - - - - POR MAYORIA DE VOTOS - - - - -

que en relación con el estado que guarda el comercio en la vía pública específicamente en las calles de Luis Montés de Oca, Calle de Los Pajaritos y Calle Tetitlán, en el Centro de ésta Ciudad, situación que por su crecimiento y permanencia ha derivado en una serie de problemas entre la ciudadanía tales como salud, de tránsito peatonal y vehicular, de acceso para la prestación de servicios básicos a los particulares que residen en ese lugar, independiente del convenio que existe para su establecimiento por tres días a la semana, cuya autorización para cualquier permiso o licencia queda a criterio de la autoridad municipal y aunado a lo anterior, que el centro histórico de esta Ciudad ha sido declarado zona d monumentos históricos y culturales, lo que se traduce en un interés social y de orden público que debe prevalecer

sobre el particular cuya salvaguarda corresponde a esta Autoridad Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 66 fracción III, IV y XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, mismo que en su contenido faculta a la presente autoridad, aprobar las medidas necesarias para su mejor desempeño en materia de Comercio y Abasto popular, se adiciona el articulo 34 del reglamento de Mercados Tianguis Populares y de Comercio en la vía pública, cuyo contenido establece: "Articulo 34.- Queda prohibida la autorización y desarrollo del Comercio en la vía pública, cualquiera que sea su modalidad, en las siguientes calles, plazas y avenidas de las cabeceras Municipales: Benito Juárez, Plazuela del Exconvento, Calle y Plazuela de las Estacadas, Plazuela de Bernal, Juan Ruiz de Alarcón, Becerra y Tanco, Zócalo, Real de Cuauhtemoc, Plazuela de San Juan, Miguel Hidalgo, segunda de San Miguel, Morelos, Calle Luis Montes de Oca, Calle de los Pajaritos y Calle Tetitlan y aquellas que determine el Ayuntamiento". Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerdan y firman los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero; para todos los efectos legales a que haya lugar, por ante el Secretario General que autoriza y da fe. - - - - -

- - - - -
- - - - -
- - - - -
Notifíquese y Publíquese.

Dado en el salón de Sesiones del Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero; a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Por tanto, ordeno se imprima y publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y se haga circular en el Municipio de Taxco de Alarcón.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. LIC. RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

LA SÍNDICA MUNICIPAL

C. PROFR. MARÍA TERESA CORTÉS CERVANTES.
Rúbrica.

LOS REGIDORES

C. GERMÁN FLORES GARCÍA.
Rúbrica.

C. CARLA MARÍA OCAMPO GÓMEZ.
Rúbrica.

C. JOSÉ CARMELO GARCÍA RODRIGUEZ.
Rúbrica.

C. ANDRÉS BAHENA MONTERO.
Rúbrica.

C. MARÍA GÓMEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

C. SALOMÓN BALBUENA GONZÁLEZ.

C. VÍCTOR HUGO LAGUNAS CABRERA.

C. ALEJANDRA GÓMEZ ZAGAL.

C. DOMINGO SALVADOR GARCÍA JAIMES.

C. HUGO FIGUEROA OCAMPO.

C. MA. DEL CARMEN TOLEDO LAGUNAS.

C. RUBÉN GONZÁLEZ VÁZQUEZ.

EL SECRETARIO

C. C.P. VICENTE MARTÍNEZ ARANDA.
Rúbrica.

Así lo acuerdan y firman los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero; para todos los efectos legales a que haya lugar, por ante el Secretario General que autoriza y da fe.- - - - -

- - Doy Fe.-

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 22 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

- - - - -
- - - - -
- - - - -
Notifíquese y Publíquese.-

Durante la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de enero de 2008, el H. Cabildo del Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, dictó un Acuerdo que a la letra dice: el H. Cabildo

Dado en el salón de Sesiones del Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero; a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

- - - - - **A P R O B Ó** - - - - -
- **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -

Por tanto, ordeno se imprima y publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y se haga circular en el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

- - - - - con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la adición de la fracción XVII al Artículo 22 del Bando de Policía y Buen Gobierno, misma que regulará la actividad de información turística en el Municipio, quedando de la siguiente manera:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. LIC. RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

CAPITULO V. DE LAS FALTAS EN MATERIA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO. ARTÍCULO 22.- Se impondrá multa de 1 a 5 días de salario mínimo diario, general, vigente en la región a quien:

LA SÍNDICA MUNICIPAL
C. PROFR. MARÍA TERESA CORTÉS CERVANTES.

LOS REGIDORES
C. GERMÁN FLORES GARCÍA.
Rúbrica.

- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

C. CARLA MARÍA OCAMPO GÓMEZ.
Rúbrica.
C. JOSÉ CARMELO GARCÍA RODRIGUEZ.

. . . Fracción XVII.- A quien desarrolle actividades de difusión e información turística en la vía pública y sitios de uso común, sin previa autorización del H. Ayuntamiento Municipal. - - - - -

Rúbrica.
C. ANDRÉS BAHENA MONTERO.
Rúbrica.
C. MARÍA GÓMEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

C. SALOMÓN BALBUENA GONZÁLEZ.

C. VÍCTOR HUGO LAGUNAS CABRERA.

Rúbrica.

C. ALEJANDRA GÓMEZ ZAGAL.

Rúbrica.

C. DOMINGO SALVADOR GARCÍA JAIMES.

Rúbrica.

C. HUGO FIGUEROA OCAMPO.

Rúbrica.

C. MA. DEL CARMEN TOLEDO LAGUNAS.

C. RUBÉN GONZÁLEZ VÁZQUEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO

C. C.P. VICENTE MARTÍNEZ ARANDA.

Rúbrica.

Así lo acuerdan y firman los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero; para todos los efectos legales a que haya lugar, por ante el Secretario General que autoriza y da fe.- - - - -

- - - - -
- - Doy Fe.-

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 313-1/03 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PEDRO LOPEZ ESPINOZA, en contra de MARIO HERNANDEZ HEZQUIO el Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado departamento duplex en condominio, departamento once, edificio E-1, Condominio 6 Unidad Habitacional Alto Progreso, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; con área total del terreno 1,583.33 PLANTA BAJA; NOROESTE; en 7.18 con fachada principal, AL SURESTE; en 4.33 metros Con andador de planta baja duplex, AL NORESTE; en 4.36 m. Con departamento 10, AL NOROESTE; en 2.73 m. Con cubo de escalera, AL NORESTE; en 2.92 m. Con cubo de escalera, AL SUROESTE; en 7.28 m. Con departamento 12, PLANTA ALTA Duplex; AL NOROESTE; en línea quebrada en 4.33 m. Con fachada principal, AL SURESTE; en 4.33 m. Con fachada posterior, AL NORESTE; en 6.51 m. Con el departamento numero 10, AL SUROESTE; en 6.01 m. Con el

departamento número 12 Haciéndose la publicación de edictos CONVOCAN DOSE POSTORES por TRES VECES dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este Juzgado sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, Julio 8 del 2008.

CONVOQUENSE POSTORES

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEON REYES.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. RENEE BETTY INIKEL EINGLANDER.

P R E S E N T E.

En el expediente número 532-3/2007, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por GERHARD SCHICKTANZ RU-

DOLF, en contra de USTED, se dictaron dos autos, y que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, a veintiocho de mayo del dos mil siete.

Por presentado GERHARD SCHICKTANZ RUDOLF, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, mediante el cual demanda de RENEE BETTY UNIKEL EINGLANDER, el DIVORCIO NECESARIO, y demás prestaciones que indica, por lo que con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, 239, 534, 535, 538 del Código Procesal Civil, 1, 10, 11 Fracción XVI del artículo 27 de la ley de divorcio vigente en el Estado de Guerrero, se admite a trámite la demanda, en consecuencia regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 532-3/07, que es el que legalmente le corresponde, tomando en consideración que el domicilio de la citada demandada se ignora, notifíquese y emplácese a juicio POR EDICTOS, que se publique por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y puerto, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación de los edictos y a este órgano jurisdiccional en la secretaría actuante en donde se encuentran a su disposición las copias simples de la demanda

y de los documentos acompañados por la actora, debidamente sellados. Asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las siguientes notificaciones que tengan que hacérsele le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, se notificará en términos de la fracción V del artículo 257 del código en cita. Con fundamento en el artículo 35 de la ley de divorcio en vigor, se decretan las siguientes medidas provisionales: a) se decreta la separación corporal y judicial de ambos cónyuges; b) se previene a ambos cónyuges para que se abstengan de molestarse en lugares públicos, laborales y privados, además de no agredirse en forma física verbal y de causar perjuicio en bienes muebles e inmuebles de su propiedad, para evitar actos de violencia intrafamiliar; c) Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes; d) Por cuanto hace a los alimentos provisionales a favor de la cónyuge éstos se resolverán en la AUDIENCIA PREVIA Y DE CONCILIACIÓN. Previo a ordenar la notificación por edictos gírense oficios al Delegado del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guerrero, Secretario de Protección y Vialidad así como al Director de Gobernación Municipal, el primero

deberá informar a esta autoridad, si en el padrón electoral se encuentra registrada en dicho instituto, el domicilio de la demandada RENEE BETTY UNIKEL EINGLANDER, a los dos últimos para que en auxilio de las labores de este juzgado, comisionen a elementos de las dependencias que representan y se avoquen a la localización del domicilio de la demandada RENEE BETTY UNIKEL EINGLANDER. Dese la intervención que legalmente le compete al agente del ministerio público adscrito a este juzgado, así como al del sistema para el desarrollo integral de la familia, por último se le tiene señalando domicilio procesal y como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 95, 520 del código procesal civil. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ, Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, tercer secretario de acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a once de septiembre del dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 160 fracción II del código procesal civil en vigor, y tomando en consideración que se han recabado los informes solicitados al Secretario y

Protección Vialidad, Director de Gobernación Municipal y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, con sede la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; notifíquese y emplácese legalmente a juicio a la demandada RENEE BETTY UNIKEL EINGLANDER, mediante Edicto que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en un Diario de los de mayor circulación que se editen en esta Ciudad y Puerto, pudiendo ser Novedades de Acapulco, Diario 17, Sol de Acapulco y el Sur, a elección del promovente, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación de los edictos y a este órgano jurisdiccional en la secretaría actuante en donde se encuentran a su disposición las copias simples de la demanda y de los documentos acompañados por el actor, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. Debiéndose insertar del auto de radicación de fecha veintiocho de mayo del dos mil siete. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, tercer secretario de acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a cuatro de Noviembre del dos mil siete.

EL SECRETARIO ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. FIDEL LOPEZ DEL ROSARIO.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

El C. ALEJANDRO MOLINA CASTRO, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, ubicado al Norte de esta Ciudad, conocido con el nombre de QUIAHUIXTLA, cerca del Poblado de Huiteco, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 74.00 mts., y colinda con Prisciliano Molina Dircio.

Al Sur: Mide 406.00 mts., y colinda con Isaías Castro Martínez, Bernardo Vázquez Tapia y Sabina Mancilla Vda. De Lázaro.

Al Oriente: Mide 421.00 mts., y colinda con Julián Molina.

Al Poniente: Mide 299.00

mts., y colinda con Aureliano Vázquez Tapia.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 06 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

La C. EMMA MONTES DE OCA REYNA VDA. DE ROMÁN, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la calle Guerrero esquina con Morelos, en la Población de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 13.00 mts., y colinda con Horacio Pineda Ariza.

Al Sur: Mide 15.90 mts., y colinda con calle Morelos.

Al Oriente: Mide 15.20 mts., y colinda con la calle Guerrero.

Al Poniente: Mide 12.50 mts., y colinda con Horacio Pineda Ariza.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 14 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. DAMIAN VALENCIA ALVA-REZ, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el Paraje del Zoyatal a inmediaciones de Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 82.50 mts., y colinda con Rafael Díaz.

Al Sur: Mide 116.00 mts.,

y colinda con Cayetano Carreto y Narciso Hernández.

Al Oriente: Mide 86.00 mts., y colinda con carril de lindero y la señora Laura Jiménez.

Al Poniente: Mide 59.00 mts., y colinda con Benjamín Rodríguez y Rafael Díaz.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 10 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

Al Norte: Mide 17.25 mts., y colinda con lote siete.

Al Sur: Mide 17.25 mts., y colinda con lote once.

Al Oriente: Mide 8.00 mts., y colinda con calle de los magueyes de su ubicación.

Al Poniente: Mide 8.00 mts., y colinda con lote diez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 16 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. ALICIA MENESES JAIMES, solicita la inscripción por vez primera, del lote 9 de la manzana "C", del Predio Rústico, ubicado al Norte de Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, con las siguientes medidas y colindancias.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. LUCINO RIVAS CERVANTES, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el Paraje de Telixtác, al Oriente de Telloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 274.00 mts., y colinda con carretera vieja que conduce al Pueblo de Chapa.

Al Sur: Mide 327.00 mts., y colinda con terreno del Ejido de Chapa.

Al Poniente: Mide 214.00 mts., y colinda con propiedad de la profesora María Bustamante de Ojeda.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 26 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente familiar número 61/2007, relativo al juicio INTESTAMENTARIO a bienes de RITA DE JESÚS MEZA, promovido por JUANITA GARCIA DE JESUS, por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil ocho, se ordenó notificar por medio de edictos, dictándose el siguiente AUTO DE RADICACIÓN. Tlapa de Comonfort, Guerrero, a veintiuno de mayo del dos mil siete, visto el escrito de JUANITA GARCIA DE JESÚS, por medio del cual denuncia el intestado a bienes

de RITA DE JESÚS MEZA, en consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 648 fracción I, 649, 650, 651 fracciones I, II y IV, 664, 671, 672, 673, 674, 675, 676 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; se admite a tramite la presente denuncia intestamentaria, en consecuencia fórmese y regístrese expediente en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva a cabo en este Juzgado bajo el número 61/2007, que es el que por orden legalmente le corresponde, de su radicación désele intervención que legalmente le compete al Agente del ministerio Publico Adscrito a este Juzgado y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta Ciudad; asimismo gírense los oficios de estilo a las dependencias de costumbre, por otra parte notifíquese oportunamente al Fisco de esta Ciudad, para que tenga lugar la junta de herederos y designación de albacea, se señalan LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, por otra parte se le tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y para los mismos efectos a los profesionistas que indica en el de cuenta, designando como abogado patrono al Licenciado EFREN FLORENTINO PACHECO ROBLES, en términos de lo previsto por los artículos 94, 95, 98, 147 y 150 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero. Asimismo por auto de fecha diecinueve de mayo del

dos mil ocho, se dicto un auto que a la letra dice: "... Vista la cuenta que da la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado del escrito presentado por el Licenciado EFRÉN FLORENTINO PACHECO ROBLES, con el carácter con que se ostenta, atenta a su contenido, con fundamento en los artículos 9 fracción I, II, 151 fracción I, 160, fracción II, 168 y 169 del Código Procesal Civil, como lo pide el promovente, y dado que el proveído que ordena la publicación de edictos en el periódico la jornada se ha dejado sin efecto, por lo cual gírese exhorto al Juez en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de encontrarlo ajustado a derecho tenga a bien girar oficio al Director del periódico Oficial del Gobierno del Estado y Director del periódico el DIARIO DE GUERRERO, adjuntándose al mismo, los edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, que servirán de notificación por tres veces de tres en tres días, que servirán de notificación a los presuntos herederos FEDERICO, EUFRASIO, FELECIANO y ROBERTO, todos de apellidos GARCIA DE JESÚS, haciéndoles de su conocimiento que quedan a su disposición las copias de la denuncia testamentaria en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en Calle Xochicalli, número dieciocho Colonia Contlalco, de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que comparezcan a deducir sus de-

rechos que pudieran corresponderles en la sucesión intestamentaria a bienes de JUANITA GARCIA DE JESÚS, haciéndoles saber que cuentan con cuarenta días a partir de la ultima publicación del edicto, para que comparezcan a exponer lo que a su derecho e interés convenga, insértese este proveído al auto de radicación.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ. Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. ANTONIO CARRANZA MALDONADO, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle Juan Álvarez número 5 de la Población

de Paso de Arena Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 24.50 mts., y colinda con terreno de Juan Orgaz.

Al Sur: Mide 45.00 mts., y colinda con calle Juan Álvarez.

Al Oriente: Mide 52.30 mts., y colinda con terreno de la Escuela Primaria José Ma. Morelos y Pavón.

Al Poniente: Mide 34.50 mts., y colinda con margen derecho del arroyo principal de Paso de Arena.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 04 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
PORTRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

01 de Agosto

1524. *Carlos V, rey de España, ordena la integración del Consejo de Indias, para que se entienda de los negocios administrativos y políticos del Nuevo Mundo. Se le confiere, además, capacidad jurídica para coordinar y ejecutar toda clase de ordenanzas, normas y reglamentos. Por ley le corresponde procurar el bienestar de los aborígenes del Nuevo Mundo descubierto por Colón.*

1526. *Recibe el gobierno de la Nueva España, Marcos de Aguilar, oficial real y juez de residencia de Hernán Cortés, quien toma el poder en sustitución del oficial real, Luis Ponce de León, quien muriera recién nominado en sustitución de Cortés, primer gobernante de la Nueva España.*

(Marcos de Aguilar no atendió los asuntos de importancia en el gobierno ni siguió el juicio de residencia a Hernán Cortés, juicio que por costumbre se seguía a todos los gobernantes españoles para investigar la honestidad de su mandato.)
